



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. S. 1.1- 1970

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE LAS MATRÍCULAS DE NUEVOS PROGRAMAS DE
POSGRADO PARA EL AÑO 2026”**

El Rector de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se garantiza la autonomía universitaria desarrollada por la Ley 30 de 1992 y en el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, y

CONSIDERANDO

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, ha realizado los análisis de costos en materia de valores de matrícula de programas nuevos de posgrado para el año 2026, con el objeto de asegurar la sostenibilidad de los programas académicos de la universidad.

Que de conformidad con dichos análisis, la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, ha procedido a fijar los valores de matrícula de programas nuevos de posgrado para el año 2026.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6º del artículo 22 del Estatuto Orgánico vigente, corresponde a la Junta Directiva de la Seccional aprobar las propuestas presentadas por el Rector de la Seccional en relación con las directrices y políticas académicas, administrativas, financieras y contables que orienten el ser y que hacer de la seccional; motivo por el cual, el día 28 de enero de 2026, se hizo la presentación de los valores de matrícula de los programas nuevos de posgrado para el año 2026 de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva de la seccional mediante el Acta No. S.4.2-14.





Resolución de Rectoría S.1.1-1970

2

3 de febrero de 2026

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, es obligación de las instituciones de educación superior legalmente aprobadas, fijar el valor de todos los derechos pecuniarios de los que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes; todos los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional para efectos de la inspección y vigilancia.

Que por razón de lo anterior, se toman las siguientes decisiones.

RESUELVE

Artículo Primero. Establecer el valor que, por concepto de matrícula de los programas nuevos de posgrado, deben pagar los estudiantes que se matriculen en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, durante la vigencia de 2026, según el programa académico correspondiente.

Parágrafo Primero. Los valores en el año 2026 por concepto de matrícula para los programas nuevos de posgrado será el siguiente:

SNIES	Posgrado	No. semestres o ciclos	Año 2026 Vr. Matricula
FACULTAD DE ARQUITECTURA ARTE Y DISEÑO			
23343	Especialización en Diseño de Interiores	2	\$ 6.100.000
24856	Especialización en Emprendimiento y Desarrollo de Proyectos Creativos	2	\$ 7.700.000





Resolución de Rectoría S.1.1-1970
3 de febrero de 2026

3

SNIES	Posgrado	No. semestres o ciclos	Año 2026 Vr. Matricula
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES			
23494	Maestría en Gestión de la Innovación Educativa con Tecnología	3	\$ 6.500.000
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS			
24855	Maestría en Gerencia Estratégica del Talento Humano	3	\$ 8.000.000
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS			
2530	Especialización en Derecho Administrativo	2	\$ 7.183.000
437	Especialización en Derecho Notarial y Registral	2	\$ 8.000.000
23367	Maestría en Políticas Públicas y Desarrollo Territorial	3	\$ 7.500.000

Parágrafo Segundo. El Municipio de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo del 29 de diciembre de 1998 y su Decreto Reglamentario 057 del 3 de febrero de 1999, creó la ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5 %) del valor de la matrícula y ordenó a todas las instituciones educativas exigir su pago. Por lo anterior, todos los estudiantes deben cancelar con el pago de la matrícula, el valor correspondiente a esta estampilla para oficializar su matrícula financiera ante la universidad.

Artículo Segundo. La devolución de dineros pagados por concepto de matrícula financiera se regirá de conformidad con lo reglamentado en la Resolución de Rectoría No. S.1.1-1696 o disposición que la reemplace o modifique, de acuerdo con el parágrafo del artículo 58 del Reglamento Estudiantil Corporativo.

Artículo Tercero. Remitir copia de esta Resolución al Ministerio de Educación Nacional.



UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA



Resolución de Rectoría S.1.1-1970
3 de febrero de 2026

4

Artículo Cuarto. Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 2026 y hasta nueva disposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cali, Valle del Cauca, el día tres (3) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

FRAY SERGIO IVÁN ROJAS DÍAZ, OFM

Rector

FRAY JORGE LUIS VALDÉS BARRAGÁN, OFM

Secretario